



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00203-00 PROCESO:

DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: EDWIN DONADO BOLAÑO

DEMANDADO: SUGEIDIS REINO RICO

Revisada la demanda, se constata que la misma viene presentada en debida forma y oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por el señor EDWIN DONADO BOLAÑO contra la señora SUGEIDIS REINO RICO.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase al Dr. GUILLERMO LEON VALENCIA ANTEQUERA como apoderado judicial del señor EDWIN DONADO BOLAÑO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

GUSTAVO SAADE MARCO

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 113
FECHA: 13 DE JULIO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 12
DE JULIO DE 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20494190c5e654c21c4540941db70157aa786076c665ad5a1524cae26e3c5695

Documento generado en 12/07/2022 04:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>